

Modifican el TUPA de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV

DECRETO SUPREMO N° 008-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos de las entidades públicas deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2002-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV - el mismo que fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 526-2002-EF/10 de fecha 10 de diciembre de 2002;

Que, por Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10 publicada el 7 de febrero de 2003, se aprobó el Reglamento del Sistema MVNET el cual amerita la incorporación de un nuevo procedimiento, referido al uso de los servicios del Centro de Autoservicio Avanzado de Digitalización Documental de CONASEV por parte de las empresas obligadas que así lo soliciten, para digitalizar los documentos o información en soporte papel o análogo que deban presentar vía MVNET, así como la incorporación de una nota general a los procedimientos contenidos en el TUPA CONASEV, referida a la exigibilidad de la obligación del uso del MVNET en cuestión;

Que, adicionalmente, se hace necesario subsanar un error en el procedimiento del TUPA CONASEV referido al trámite de autorización a empresas e instituciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores para organizar sus propios microarchivos, o contar con servicio externo de microarchivos, al emplearse en dos puntos del mencionado procedimiento, el término "microfilmación" en lugar del término "micrograbación";

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF y modificado por la Resolución Ministerial N° 526-2002-EF/10, de acuerdo al Anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver Gráfico publicado en el CD de Tupas.